



Fecha: 25/11/2016
Fuente: LA TERCERA - STGO-CHILE
Pag: 8
Art: 6
Título: DERECHO A LA SALUD

Tamaño: 11,7x15,9
Cm2: 186,1

Tiraje: 87.000
Lectoría: 298.000
Tono: No Definido

Derecho a la salud

Señor director:

Muchos plantean que el derecho a la salud debiera ser constitucional. Hay muchos países que han alcanzado una atención médica de calidad para todos sus ciudadanos; sin embargo, esto no ha acarreado un mejoramiento parejo de la salud, pues persisten diferencias evitables entre grupos poblacionales, las cuales se expresan en la frecuencia de enfermedades, tasas de discapacidad y la expectativa de vida. En definitiva, no se alcanza equidad en salud con el mejoramiento de la cobertura y de la calidad de la atención médica.

En Chile hemos avanzado en garantizar el acceso de toda la población a una atención médica de calidad, para un grupo seleccionado de patologías en función de su impacto, que representa más del 70% de la carga de enfermedad del país. Su aplicación ha permitido mayor equidad en el acceso, favoreciendo a los grupos de menores ingresos. No obstante, el mejoramiento de la igualdad de acceso no ha impactado significativamente en la equidad de los resultados. Esto evidencia un desnivel importante en desmedro de los grupos poblacionales de menores ingresos.

Si queremos establecer en la nueva Constitución el derecho a la sa-

lud, es necesario abordar las condiciones de vida y los determinantes sociales de la misma. Se necesitan nuevos marcos constitucionales, jurídicos y normativos que permitan el despliegue de una concepción de la salud como constructo social, y no solo como una respuesta a la amenaza de la enfermedad.

Hernán Sandoval

Decano Facultad de Ciencias de la Salud U. de las Américas